

Convento de Religiosas
de Constantinopla.

1792.

pa 52 84

Sobre construccion de varias obras en
la fachada de dho. Convento.



1722

Consejo de Real Audiencia
de Contratacion

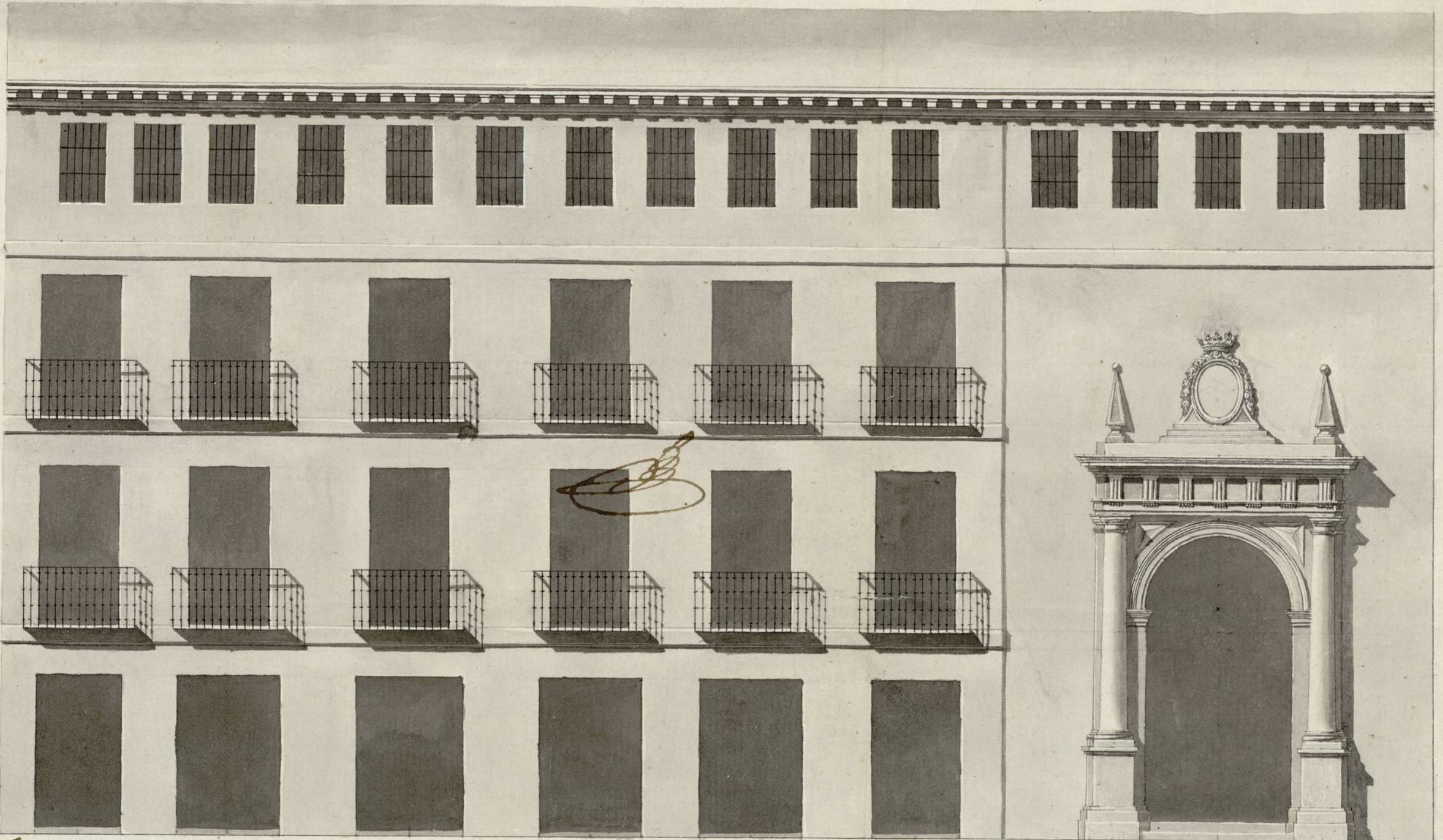
Señor Don Juan de Torres y
la fachada de este convento

Ante
me
Mde
ns
App
eA
E

Fachada de la Iglesia y Convento de Religiosas Franciscas de Constantinopla.

A

B



Informado a
Madrid
el 17 de
Septiembre
de 1792

5 10 20 30 40 50 60 pies Cast.
Vallanueva

Madrid, y agosto de 1792.
Fran. Martin Vidales

Ayuntamiento de Madrid

1-52-84

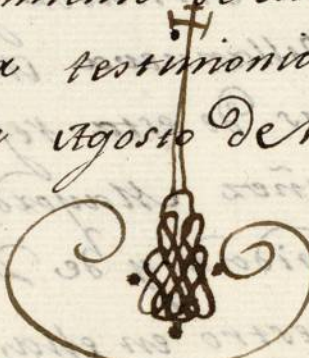
Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVIN-
TA Y DOS. —

N^o Juan de San Martin y Siliceo,
Escribano del Rey nuestro Señor, del Colegio Policia, y
Sacas de esta villa de Madrid, oficial de la Secretaria de su
M^{te} Ayuntamiento vecino y del estado noble de ella doy
fe. Que oy dia de la fecha estando en la casa que relaciona
el memorial que acompaña a este testimonio, propia
de la Comunidad de Religiosas franciscas de Nuestra Señora
de Costinopla, Sita en la Calle Real de la Almudena
nav. Cuartel titulado de Santa Cruz: El S. D. Angel
Marreyro: cavallero Regidor de esta propia villa y
comisario con aprovacion de S. M. del nominado Cuartel
por ante mi el infraescripto acompañado de D. Juan
Garcia de Lama Visitador general de la citada policia
D. Juan de Villanueva Arquitecto mayor de S. M.
y de las obras de esta referida villa y sus fuentes,
D. Juan Nuñez Mayordomo y Apoderado general
de esta Comunidad, y de D. Fran. co Martin Vidal, Ar-
quitecto y Maestro en ella, por quien era firmado el
Diseño de la nueva construccion de habitaciones que
se intenta hacer para varios Ynguilinos, asi en
tiendas como quartos vasos, y coner las vistas de
las Religiosas segun expresa el citado Memorial. Mand
do su Señoria al referido D. Juan de Villanueva asi-
nearse las facturas que debia darse a la citada de
forma que quedase con arreglo a Policia y a la ulti-
ma resolucion de S. M. para el aumento de habita

ciones en esta Corte. Y en su obediencia ten-
iendo presente el ya nominado Diseño así lo eje-
cutó tomando los apuntes advertencias y med-
das que tubo por convenientes, que las que fueren
constaran por menor del informe y declaracion
que sobre este particular tiene quedax aconti-
nuacion del referido memorial segun se le man-
do por el acuerdo de estado puesto en su virtud. Lo
qual se concluyó en el acto, y de mandato del
mismo Señor Comisario yo el Escribano pre-
sente al maestro que ha de executar la obra no la
principie hasta que obtenga la correspondient
licencia del Ayuntamiento y concedida que sea
mientras dure la construccion no ha de dexar
en la calle tierra, cascotes, Escombros, ni basura
y si todos los Sabados libre, limpia, y barrida
dicha Calle, lo que prometio cumplir, como tam-
lo que por dicho Arquitecto mayor se prevenge
en su declaracion. Y para que conste en la Sec-
del Ayuntamiento de esta Citada Villa de Ma-
lo pongo por testimonio que signo y firmo en
a catorce de Agosto de Mil setecientos noventa


Mico N
Juan de S. Martin y
y Silveo

Madrid 10 de Agosto de 1792

Inmuy

Año CI
S.

Informe del
Res. Comis.
del Guaxtel con
el Arq. ma

Don Juan Nuñez Mayordomo Ap. gen de la
Comunidad de Religiosas franciscas de Nra. S.
de Constantinopla de esta Corte, hace pres al
que habiendo contruido la Comunidad nueva
Porteria en frente de la Iglesia Parroquial de
S. Nicolas, ha dejado desocupada la que tenia
en la Calle R. de la Almudena, con el fin de
arreglar habitaciones para varios vecinos,
asi en tiendas, o quartos bajos segun mas
a comode, correr las vintas de las Religiosas
hasta arrimar se ala Iglesia por encima
de su Puerta, levantando el Alero dos pies,
haciendole arreglado, con su bocel, Canes,
y talon, levantando sus Armaduras por
estar ruinosas, y continuando las Resa
como las que oy tiene en la altura tercera,
cuya nueva obra comprende el Plan que
presento, por encima de las letras A. y B.
en cuya atencion

Madrid

Yo

Cumpliendo con el
anterior Acuerdo de
V. S. J. he visto, y reco-
nocido la fachada de
la Casa que



en esta
Instancia se expresa,
y sobre la que, con
arreglo a lo Demostrado

A V. S. sup. se sirva conceder la correspond.
licencia para que se egecute dicha obra
Madrid 10 de Agosto de 1792.

Ayuntamiento de Madrid

Juan Nuñez
de

en el adjunto Dicho llamado el Profesor D. Fran.^{co} Martin Vidal, que
hade dirigir la obra, se pretende elevar la parte superior de vitay, determinada
con las letras A y B, pero mediante a los cortos gruesos con que se halla a dos p.^{as}
y quarto en el piso bajo, dos en el principal, y uno y quarto en el Segundo, con los mo-
vimientos, y quebrantos que ya se advierten, no enavento que su fabrica este en
estado de sufrir mayor carga, siendo necesario para ello el demoler todo lo exis-
tente, y fabricar de nuevo la fachada, bajo las precisas prevenciones de ejecutarla
de nueva planta sobre la actual alineacion, y decoro de respecto q. en el caso
Dicho se demuestra, con el correspond. cimiento de Mamposteria, y Tocalo de
Cantaria de dos vitay Terribieray por lo menos, continuando con buena fabrica
de Alambieria, y otros de lo mismo en todos los huecos, sin timbrales, ni
entramados algunos de madera. Dando los gruesos de tres p.^{as} en el primer
piso, dos y tres quartos en el principal, dos y medio en el Segundo, y dos y
quarto en el tercero; y quando no haya disposicion para esto devesa demoler-
se el trazo que aun existe del piso tercero sobre la Puerta principal;
y aplomando, requereando, y asegurando como corresponde toda la fachada
existente, coronarla en la altura que oy tiene el piso segundo con el lexo
de madera labrada a salino, y compuesto de modillones proporcionados, solera,
tocadura y corona, con Canales y caja de lata bien apimados, que recivan
y viertan las aguas del Cubierto, cuyas volquillas, Caballeres y Redobles
quedaran recubiertos, y asegurados con Tero, igualmente que en la Azera al piso
de la Calle, puertas por toda su longitud de las de piedra Berroquena

Sólida, y de buen grano de traes p.º. Se ancho por medio de guera, sin dumbera alguna de fucha en éllas, ni oca algun embarazo en el tránsito publico: Defiendo por último revocada la fachada con toda decencia bajo de un proprio y decoroso orn que manifiere sólida construcción: Deviendo ésto Interceder dar aviso á V. S. J. luego que se halle devoto el local de Santería, para que se síva mandar pasar á Reconocelo, quando se verifique. el primer caso; y segunso, en qualquiera de éllas, en hallandose la obra á ser temary, para que practicandose ésta Diligencia conste á V. S. J. haverse cumplido, y sobre lo quanto sobre el particular tenga á bien resolver y Determinar. Siendo ésto lo que acerca de ésto puedo exponer y manifestar. Madrid 17 de Agosto

de 1792.

Francisco de Villanueva

M.º. Señor

El Comisario del Cuartel está conforme con lo expuesto por el Arquitecto Maestro mayor de Madrid, desando á la superior penetración de V. S. J. su Resolución. Madrid 18. de Agosto de 1792.

Mad.º 23 de Ago.º de 1792.

Enm. Ay.º

Angel Gonzalez

Barrañón

Por la Secretaría se haga entender al Intercedido, que es indispensable se egecute la

Obra por uno de los dos medios que propone
el Arq. mayor en su Informe ante
V. M.

Ho. el mismo día

Die. Rehectoria
Casas Junta al Comu.
de Nonjas de Cortisanti
= no pla.

1792.

Mad. 30 de Ag. de 1792.

Innu. J. L.

J. M. O. C.

Pase con el antej.
del Res. Comis.
del Quarte y al Ar.
quitecto mayor p.
que en su Vista
expongan lo que
se les ofrezca.

Yo Juan Nuñez, May. Apoderado gral
de la Comunidad de Religiosas Franciscas de
Nra. Sra. de Constantinopla, con la veneracion
que debe hacer presente que en lo de este mes
represento a V. S. D. haberse mudado la Porteria
de dho. Convento a la Plazuela de S. Nicola, y
con cuius motivo habia determinado la Comu-
nidad hacer varias obras en el sitio que
estubo antes dha Porteria, construyendo

habitaciones utiles para vecinos particulares,
todo con arreglo al disenyo que formo el
Arquitecto d. N. Fran. Martin Vidal. Asi
consecuencia se formalizaron las diligencias
que en semejantes casos se acostumbra
por el Sr. Comisario del Quarte, y Maestro
mayor, quien tubo su informe proponi-
endo las reglas y terminos bajo de los quales
se habia de executar la obra, con el qual
se conformo V. S. D. y mando se me hiciese
asi entender. Y mediante a que la obra
por uno de los medios que propone

Madrid 30 de Agosto
de 1792.

Pase al Maestro
mayor de Madrid
p. q. exponga lo q.
le parezca

Paxuan

V. M. Señor.

Y

En cumplimiento del anterior
Auerdo de V. S. D. y re-
mitiendome en todo a el
informe que tengo dado,
y se ha unido a esta Instancia

isa, con arreglo á lo que es
practicado y Costumbre en
tales casos, y á que en el in-
dico lo que unicamente
puede hacerse en sex-
vicio de la parte
interesada por

ria arguyan lo *fachada*
sin bolverla á recargar
del Pío tercero, entendi-
do que no debe anuirse á la
Suplica, pues no comprend-
do que la parte pueda
dar otra seguridad
correspondiente al Público
que la demolicion y
refabricacion de nuevo
de toda la *fachada*
con aprovechamiento de un

sexer para poder elevar
reprobado por el *ante* todo otro *aviso* que se apa-
renta de menor *costa*, y nunca deya totalmente arguado.
El *caso*: Es lo que sobre el particular puede manifestar *AVS.Y.*
Madrid á 10 de Septiembre de 1792 //

Juan de Villanueva
Hme Señor

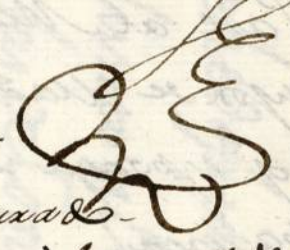
El Comisario del Real en vista de lo expresado

El dho Arquitecto mayor es muy contrario
ala Comunidad, que no tiene suficientes
medios para ello

A V S Y sup^{ca} se sirva reponer su citada pro-
videncia, permitiendo que bajo las segu-
ridades correspondientes del Público aspecto
y fortificacion de la fachada en la mejor
forma posible, se continúe la citada obra
en los terminos que la tenia proyectada
la Comunidad, cuya gracia espera reci-
bir de V. S.

Madrid 29 de Agosto de 1792.

Juan Suarez



Madrid á 10 de Septiembre de 1792 //

to por el Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva
no encuentra arbitrio para hacer efectiva la soluci-
tud de este Interesado sin perjuicio de la seguridad pu-
blica objeto de la mayor atencion por lo q^e se conforma
con su exposicion como anterior m. tiene manifestado.

Madrid 12. de Sep^r de 1792.

Angel Gonzalez

Barrio de S. E.

Mad. 25 de Sep. de 1792.

Amado

J. M. de S. E.

El Prior Indio qual se ha enterado de la instancia que hace D. Juan de Lu-
nez, en ayuntamiento capd. qual de la comunidad de Religiosos Fran. ex. S. de
deformacion y de la escasez de medios con que se halla dicha comunidad
para la refabricacion de la fachada y parte superior en q^e estubo antes la
Portena del convento, considerando en ella haver un p. vecinos par-
ticulares de este numero Pueblo, haviendola mudado, no sin considerable
dependencia a la Plaza que cae frente la Yoleria Parag. de S. E. de S. E.

Tambien se ha enterado de lo expuesto e informado en su razon por
el Arquitecto en cargo mayor de esta Corte, a lo que se adhiere y uniforma
el Cavallero Regidor Comisario del Puerto: Con vista de todo, y teniendo pre-
sente las muchas providencias y auxilios dispensados por S. en. y el Gobierno

en favor de todos aquellos Duēnos de posesiones, p.^a excitados à las nuevas
Construy^{nes}, reedificaciones, y aumento de viviendas, de que ya visible y
notoriamente se carece, por el mayor aum.^{to} q.^e ha tomado esta Poblacion
en sus Individuos, Cree que la instancia de este Ayuntamiento puede bol-
verse à meditar, para ver si es arreguable la obra con reciproca uni-
formidad y equidad en sus dispendios, de suerte que sin riesgo de la
Causa publica ni deformidad del buen aspecto se pueda executar sin
minorar las havi^{nes}, particularm.^{te} en un sitio ó parage tan pre-
mencioso y codiciado, como es, por su situacion y proximidad al
R.^l Palacio, Consejo, y otros Tribunales; Mas como estos medios
y auxilios deven ser examinados por el citado enaer^{to} m.^o de
Madrid, q.^e era bien inteligenciado de las venificas intenciones
S. M. y del Consejo, se podia bolverle à pasar este Expediente, à fin
de que sin embargo de sus citados Informes, viera y proponiere à
V. Y. algun otro medio, con que sin empenar à la comunidad en cre-
cido gasto sobre los que ya tiene suplidos, se executare la obra con
arreglo à su sollicitud, ó en el modo mas equitativo, p.^a conseguir
en quanto sea posible al aumento de havi^{nes}, que era tan re-
comendado y ordenado en la R.^l Provision de los S.^{res} del Consejo, à
consecuencia de la R.^l Resolucion de 14. de Octubre de 1788.

V. Y. resolviera como sigue lo mas justo. Madrid 2. de
Octubre de 1792.

Mad. 2. de Oct. de 1792. Alex. de Valles

Inmety.

Buella al Arquitecto Mayor para

que vea si puede conciliarse, por
algun modo, su dictamen, con lo
que propone el Sr. Prior. *Quáls*

Oficio 1.º

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V. S. E., hecho cargo
de quanto el Sr. Prior Ahab expone con el laudable deseo de
conciliar los intereses de la Comunidad con la seguridad del Público,
no puedo menos (remitiendome á mis anteriores Informes) de repe-
tir, y manifestar, que el unico y solo partido que pudiera quedar
á la Comunidad para conservar (si en esto hace empeño) la fa-
chada de la Ciudad de Léon, que en el dia se observa y advierte
sentada en su primer cuerpo, y desplomada uno nueve deos en
toda su altura, con solo el grueso de pie y quarto en el último
piso, es el de arreglarla, engarillarla, y notar su desplomo, sin
sobrecargarla del tercer piso superior que se solicita llevar, no
defiendo de ser este mismo medio reprobado el Sr. Ahab, y mal
visto en una Corte, y Calle de las mas publicas que frecuentan
S. M. M., siendo por otro lado un buscado arbitrio de la necesidad,
y condescendencia, y no se si diga de equívoco concepto en quanto
á su corte, respecto á que toda la fachada hecha de nueva
planta, con aprovechamiento de lo que pueda ser servible, no puede ex-
ceder de *veinte mil rs.*, sin incluir el cuerpo superior

que siempre se ha de elevar de nueva fabrica; en
cuya inteligencia, y la de que la seguridad publica exige
se consolide toda aquella fachada, antes de volver á
hacerse uso de sus habitaciones: V. S. J. Resolvió y
Determinará lo que tubiere por mas conven. en el
particular. Siendo esto lo que acerca de él puseo ex-
poner y Manifestar. Madrid 10 de Oct. de 1792.

Juan de Villaverde
A. S.

Madrid 12 de Oct. de 1792.

Inm. A. S.

Se comede liz. para hacer estas
obras en los terminos que propuso
el Arq. mayor en su informe de
17 de Ag. de este año, executando
la fachada nueva, para levantar
quarto tercio, y repararla co-
mo es propia para su constru-
cion, lo que se haga suven al
Interesado para que d. p. a.

qual de los dos medios referidos ha de
usarse y hecho, dese de que elija la
Comis.^{te} Certificaz.ⁿ para su cumplimiento.
y Resguardos

[Signature]

~~Novedad~~

Estando en la Secretaria del Ayuntamiento desta
Villa del cargo del Sr. D. Manuel de Pinedo; por
mi el En.^{no} ces. M. yella Comis.ⁿ de Policia, se
hizo saber el decreto del Ayuntamiento que
antecede a Don Juan Nunez Mayordomo, y
Apoderado general de la comunidad de Religio-
sas franciscanas de N. S. de Constantinopla, a
efecto de que digere qual de los dos medios q.
comprehen dicho decreto, elegia para la
construccion de las obras que refiere este
expediente y manifesto conformarse con

el Alamo, que es el de asegurar la fachada
engatillarla, y zanar su deplomo, sin sobre-
cargarla de tercer piso superior; y lo pido
que certifique. Madrid trece de Oct.
de Mil setecientos noventa y dos

[Signature]

En B. del mismo sedio y
la condesa certificar.

Sr. D. Pedro de
Carras inmediatas al
Com. de San Martin de la

1792.